



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LUIS HUMBERTO GUTIÉRREZ RAMÍREZ.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ MUNICIPAL DE CHAMPOTON, CAMPECHE
 DEL PARTIDO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).-----

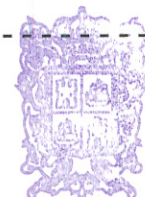
TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE.-----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/2/2018**, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por el Ciudadano Luis Humberto Gutiérrez Ramírez, por "Violación al debido proceso de la Selección del Candidato a Presidencia al H. Ayuntamiento de Champotón del proceso de una manera pacífica y democrática. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cero minutos** del día de hoy **diecisiete de abril del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

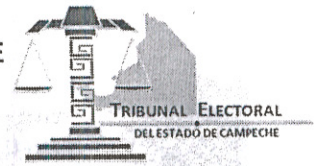
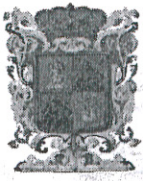
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



EXPEDIENTILLO: TEEC/EXPEDIENTILLO/2/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO LUIS HUMBERTO GUTIÉRREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE DEL PARTIDO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO DE LA SELECCIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENCIA AI H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN DEL PROCESO DE UNA MANERA PACÍFICA Y DEMOCRÁTICA".

Con fecha **diecisiete de abril de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito y sus anexos del ciudadano Manuel Jesús Zavala Salazar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día dieciséis del mes y año en curso, a las doce horas con diez minutos. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos, en atención a lo anterior:

SE ACUERDA:

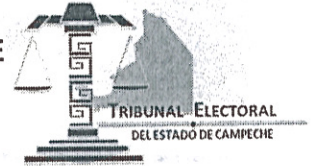
PRIMERO. Acumúlense a los autos del expediente el escrito y la documentación anexa de cuenta para que obren como corresponda. -----

SEGUNDO. A reserva de resolver lo procedente en derecho respecto del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



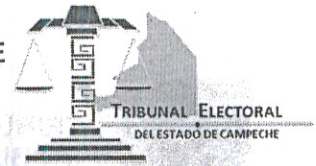
EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/2/2018

escrito presentado por el ciudadano Manuel Jesús Zavala Salazar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche; toda vez que de la simple lectura del mismo se observa que no se ha dado debido cumplimiento a lo solicitado mediante proveído de fecha trece de abril del año en curso.- - - - -

TERCERO. REQUERIMIENTO. Con fundamento en los artículos 2, 539,631, 638, párrafo segundo, 672, 673, 674, fracción I y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido Político-Electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales hechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que las autoridades deban tomar las medidas necesarias para tal efecto, se requiere a la Autoridad señalada como responsable **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA DE CAMPECHE**, en el domicilio calle Querétaro, número 2, entre Calle el Salvador y calle Costarica, Colonia Santa Ana, C.P. 24050; para que dentro del improrrogable término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva informar a este Tribunal Electoral, el motivo o causa de su omisión, en su caso, del trámite ordenado al presente medio de impugnación; con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se podrá aplicar en su contra alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 701 de la ley en comento.- - - - -

2

Por tanto, **se requiere de nueva cuenta** para que realice el trámite al medio de impugnación de cuenta por advertirse la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como al debido proceso, deberá: **PUBLICITAR DE FORMA INMEDIATA**, el escrito de demanda del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano **Luis Humberto Gutiérrez Ramírez**, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Champotón, Campeche, y en el plazo de **VEINTICUATRO**



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/2/2018

HORAS, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Órgano Jurisdiccional la **CÉDULA DE PUBLICITACIÓN**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se podrá aplicar en su contra alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 701 de la ley en comento.-----

Además, deberá **RENDIR** el correspondiente **INFORME CIRCUNSTANCIADO** en el término que marca el artículo 672 de la ley de la materia dentro de las **CUARENTA Y OCHO HORAS** siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 666 de la citada Ley Electoral; remitiendo la siguiente documentación.-----

1.- Constancias de las **CÉDULAS DE PUBLICITACIÓN, que deberá ser fijada de forma inmediata partir del momento en que le sea notificado el presente proveído** y de **RETIRO** por medio del cual se publica el presente medio de impugnación en sus estrados respectivos, en su oportunidad.-----

2.- Remitir el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** que rinda la autoridad responsable, conforme al artículo 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: -

"... Art. 673.- El informe circunstanciado que debe rendir la autoridad u órgano partidista responsable, por lo menos deberá contener:-----
I. En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería; ----- II. Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnada, y -----
III. La firma del funcionario que lo rinde. ..."

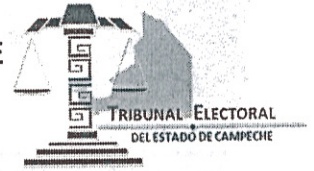
De conformidad con los artículos 676, fracción I, 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **APERCÍBASE de nueva cuenta** a la citada Autoridad: **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA DE CAMPECHE**, de que en caso de no remitir la documentación requerida dentro plazo señalado, así como de no publicitar el presente medio de forma inmediata, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obren en el expediente, y en su caso, **SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE EN DERECHO CORRESPONDAN**.-----

CUARTO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede y para efectos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/2/2018

de regularizar el trámite que deben seguir los medios de impugnación en materia electoral, establecidos en el Capítulo Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, remítanse copias certificadas del escrito del medio de impugnación signado por el ciudadano **Luis Humberto Gutiérrez Ramírez**, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Champotón, Campeche, al **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA DE CAMPECHE**, Autoridad Responsable según el acto reclamado en la presente vía, para que en forma inmediata publicite el medio de impugnación presentado.-----

Notifíquese, por **Oficio** a la Autoridad **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA DE CAMPECHE**, copia certificada del presente acuerdo, en el domicilio calle Querétaro, número 2, entre Calle el Salvador y calle Costa Rica, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, por **Estrados** al promovente y los demás interesados así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687,688, 689, 690, 693 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí, la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con esta fecha (17 de abril de 2018) entrego este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia.- Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE